



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 249

Viernes 20 de Octubre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de El Pardo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cumpliendo lo que previene el art. 35 de la ley de 20 de Julio de 1837, se ha verificado en esta capital y en el día de ayer el escrutinio general del resultado de las elecciones para diputados á Cortes constituyentes que han tenido lugar en los cuarenta distritos de esta provincia en virtud del Real decreto de convocatoria de 11 de agosto último.

Han obtenido mayoría absoluta de votos diez candidatos, los que han sido proclamados Diputados conforme á la ley, y son los siguientes:

- Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel.
- Excmo. Sr. D. Ignacio Olea.
- Excmo. Sr. Marques de Perales.
- Excmo. Sr. D. Juan Sevillano.
- Excmo. Sr. D. Juan José Fuentes.
- Sr. D. Vicente Rodríguez.
- Excmo. Sr. D. Ignacio Gurrea.
- Sr. D. José Alvaro de Zafra.
- Sr. D. Antonio Lara.
- Sr. D. Mariano Lorente.

Pero debiendo ser once los que representan la provincia de Madrid con arreglo al artículo del Real

de convocatoria citado, es preciso proceder á segundas elecciones para completar aquel número.

Segun lo que previene el art. 42 de la ley de 1837, deben entrar en segundas elecciones los tres candidatos que no habiendo obtenido mayoría absoluta han sacado mayor número de sufragios.

En su consecuencia, usando de las facultades que me concede el art. 40 de la ley electoral y la prevención 8.ª de la Real orden circular de 11 de agosto de este año, he acordado mandar que las segundas elecciones para un Diputado á las Cortes constituyentes, comienzan en todos los distritos de esta provincia en los días 24, 25 y 26 de este mes, debiendo verificarse el escrutinio general de ellas en el día 29 del mismo á las nueve de su mañana en el local que se ha verificado el de las primeras elecciones y á donde deberán concurrir todos los comisionados.

La eleccion solo podrá recaer en una de las tres personas que á continuación se espresan:

- D. Matias Angulo.
- D. Gregorio Lopez Mollinedo.
- D. Antonio Perez.

En todos los distritos electorales y las mesas se sujetarán estrictamente á las prescripciones legales, que son en las segundas elecciones idénticas á las de las primeras.

Considerando que media tan corto tiempo desde el último día de votación hasta aquel en que debe verificarse el escrutinio general, he acordado mandar á los presidentes y secretarios que constituyen las mesas electorales, que bajo su más estrecha responsabilidad extiendan en el momento las dos copias certificadas de las actas que manda remitir el art. 8.º del

Real decreto de convocataria al Gobierno de S. M. y al Gobernador de la provincia : estendidas, certificadas, firmadas y selladas se entregarán al alcalde del pueblo, cabeza de distrito, quien firmará su recibo.

Madrid 19 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Juan Bautista Miota para registrar una mina de hierro argentífero y otros metales que ha de llamarse la Primavera, sita en el punto llamado Harren de la Fuente, heredad de Juan Martín, término y distrito municipal de la Acebeda, lindando al norte con el camino que va de la Fuente á las Losillas, saliente con la dehesa Boyal, mediodia con prado de Leon Gonzalez y poniente con heredades particulares y la Fuente del Pueblo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 19 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

Relacion de las operaciones que deben practicarse por la inspeccion de minas de esta provincia desde 1.º de noviembre próximo.

Reconocimientos.

Colmenar viejo.—La mina titulada San German, de la que es registrador don Juan Sanchez Carpintero.

Demarcacion.

Montejo de la Sierra.—La denominada Julia Adela, de cuya sociedad es presidente don Luis Perras.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

El señor Gobernador militar de la plaza y provincia de Madrid, me ha dirigido con fecha 14 del actual la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Por sí V. E. tiene la dignacion de ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su mando, adjunta le remito la relacion de los in-

dividuos que se hallan disfrutando de licencia ilimitada en los pueblos que en la misma se espresan y los cuales deben presentarse en el cuartel de Guardias de Corps de esta capital al coronel comandante jefe de la recepcion de quintos del arma de infanteria don Juan Teruel.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados comprendidos en la siguiente relacion.

Madrid 18 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

Soldado, Nicasio Gonzalez en Quijorna, partido Navalcarnero.

Idem, Lucio Hernanz en Montejo, partido de Torrelaguna.

Idem, Benito Gonzalez en Navarredonda, partido de idem.

Idem, Eugenio Sanz en Madarcos, partido de id.

Idem, Leandro Fernandez en Serranillos, partido de Getafe.

Idem, Mateo Sanchez en Villavilla, partido de Alcalá.

Idem, Bernardino Garcia en Montejo, partido de Torrelaguna.

Idem, Estanislao Juan Miguel en Torrelaguna, partido de id.

Idem, Juan Gonzalez en Escorial de abajo, partido de Colmenar viejo.

Idem, Marcos Sanz y Romero en La Acebeda, partido de Torrelaguna.

Idem, Mariano Mora en Arganda, partido de Chinchon.

Idem, Rufino Rodriguez en Navalcarnero, partido de Navalcarnero.

Idem, Dionisio Bandot en Colmenar viejo, partido de Colmenar Viejo.

Idem, Angel Caballero en Torrejon de Ardoz, partido de Alcalá.

Idem, Martin Carreon en Colmenar de Oreja, partido de Chinchon.

Idem, Vicente Llarandi en Campo Real, partido de Alcalá.

Idem, Venancio Agudo en Robledo de Chavela, partido de S. Martin de Valdeiglesias.

Idem, Francisco Colmenar en Chinchon, partido de Chinchon.

Idem, Florentino Brea en el Escorial, partido de Colmenar Viejo.

Idem, Bernardo Manzano en la villa del Prado, partido de S. Martin de Valdeiglesias.

Idem, Antonio Fernandez en Colmenar de Oreja, partido de Colmenar de Oreja.

Idem, Donato Rodriguez en Navalcarnero, partido de Navalcarnero.

Idem, Vicente Andres en Chinchon, partido de Chinchon.

Idem, Manuel Guerrero en S. Agustin, partido de Colmenar viejo.

Idem, Inocencio Cardon en Estremera, partido de Chinchon.

Idem, Roman Mateos en Guadarrama, partido de Colmenar viejo.

Idem, Leandro Hernanz en Miraflores de la Sierra, partido de Torrelaguna.

Idem, Manuel Perez en Barajas, partido de Alcalá.

Idem, José Nicolás en Valdetorres, partido de Alcalá.

Idem, Gregorio Crespo en Fuencarral, partido de Chamberí.

Idem, Domingo Ariza en Colmenar Viejo, partido de Colmenar Viejo.

Idem, Nicanor Morales en Chinchon, partido de Chinchon.

Idem, Mariano Pascual, en Alcalá, partido id.

Idem, Bernardo Fernandez en Ambite, partido de Chinchon.

Idem, Benancio Ramirez en Perales de Tajuña, partido de id.

Idem, Tomas Fernandez en Móstoles, partido de Getafe.

Idem, Manuel Hidalgo en S. Sebastian de Alcobendas, partido de Colmenar viejo.

Idem, Vicente Garrido en Belmonte de Tajo, partido de Chinchon.

Idem, Manuel Fernandez en Valdemorillo, partido de Navalcarnero.

Idem, Francisco Ruiz en Colmenar Viejo, partido de Colmenar Viejo.

Idem, José Santos en Colmenar de Oreja, partido de Chinchon.

Idem, Eusebio Domingo en Villarejo, partido de Chinchon.

Idem, Pedro Martinez en el Molar, partido de Colmenar viejo.

Idem, Julian Sanchez Corredor, en S. Martin de Valdeiglesias, partido de S. Martin de Valdeiglesias.

Idem, Luis Prados en Cercedilla, partido de Colmenar viejo.

Idem, Enrique Salamanca en Corpa, partido de Alcalá.

Idem, Manuel Algarra y Quirós en Morata de Tajuña, partido de Chinchon.

Idem, Juan Rodriguez en Villaviciosa de Odon, partido de Navalcarnero.

Idem, Hilario Garcia en Getafe, partido Getafe.

Idem, Estanislao José Anores en San Lorenzo, partido de Colmenar viejo.

Idem, Vicente Lopez, en Chinchon, partido de Chinchon.

Idem, Regino Carrion en Fresnedillas, partido de Navalcarnero.

Idem, Nicasio Bazo en Valdemorillo, partido id.

Idem, Julian Gallego en Villaviciosa, partido id.

Idem, Lucas Diaz en Talamanca, partido de Colmenar Viejo.

Idem, Eulogio Blanco en Rozas de Puerto Real, partido de S. Martin de Valdeiglesias.

Idem, Senen Hernandez en Colmenar Viejo, partido de Chinchon.

Idem, Mariano Martin, en Chapinería, partido de Navalcarnero.

Idem, Francisco Perez en Torrejon de Velasco, partido de Getafe.

Idem, Timoteo Sanchez en Morata de Tajuña, partido de Chinchon.

Madrid 13 de octubre de 1854.—Rafael Echague.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 5.^a—Circular.

Habiendo terminado el plazo por el que se suspendió la matrícula en las Universidades é Institutos, S. M. (Q. D. G.) ha tenido ha bien mandar que continúe abierta hasta 31 del corriente mes. Al mismo tiempo se ha servido resolver que el acto solemne de la apertura del curso académico se celebre el 1.^o de noviembre próximo, autorizando para suspenderlo á los Rectores de las Universidades establecidas en poblaciones en que el estado sanitario ofrezca graves riesgos á los alumnos, é inspire temores fundados á sus familias, así como tambien para cerrar las enseñanzas comenzadas cuando las mismas circunstancias lo exigieren, por desgracia, con la obligación de dar inmediatamente cuenta al Gobierno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de octubre de 1854.—Aguirre.— Sr. Rector de la Universidad de....

Los señores Grandes y Títulos que tuvieren que hacer alguna reclamacion para ser incluidos en la Guia de forasteros del año próximo de 1855, se servirán presentarla por escrito en la Cancilleria de este Ministerio hasta el 30 del próximo mes de noviembre, en la inteligencia que únicamente las personas incluidas en dicha guia serán las que se hallen autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y títulos, con arreglo al Real decreto de 28 de diciembre de 1846 y Real instruccion de 14 de febrero siguiente.

Madrid 16 de octubre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la solicitud de D. Pedro Suarez y Martinez pidiendo incorporar en la Península el grado de licenciado en jurisprudencia que obtuvo en la Universidad de la Habana. Habiéndose cumplido todos los requisitos señalados por la Real orden circular de 2 de diciembre de 1847, se ha servido disponer S. M. que en el caso actual, y en los que ocurriesen de igual naturaleza, se expida al interesado un nuevo diploma, cancelándose el que recibió de la citada Universidad de la Habana, y previo el pago de 100 rs. por gastos de expedición.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde V. S.

muchos años. Real sitio del Pardo 15 de octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Canciller de este ministerio.

Sección quinta.—Circular.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se admita á la matrícula de latinidad y humanidades á todos los que lo soliciten antes 1.º de noviembre y tengan los requisitos que el reglamento exige; en la inteligencia de que ha de quedar definitivamente cerrada el día 31 del corriente mes.

De Real orden, comunicada por el Sr. ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1854.—El subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negocio 3.º

Con fecha 12 del corriente se dice por el Ministerio de Estado á esta de la Gobernacion, lo que sigue:

«El Consul de España en Malta dice á esta Secretaria con fecha 27 del mes pasado lo siguiente:

Tengo la honra de manifestar á V. E., que no habiéndose presentado en estas Islas niagun nuevo caso de cólera desde los dos aislados del 10 del presente (de que he dado á V. E. comunicacion en mi penúltimo despacho), se ha declarado por la autoridad local que el grupo de Malta se halla libre de la existencia de aquel mal, y desde anteayer se expiden las patentes de sanidad sin nota alguna.

Derivando el cólera en esta residencia de las frecuentes llegadas de tropas y vapores infestados desde Marsella, y sostenido por las procedencias de Italia sin que haya llegado á desarrollarse hasta el punto de establecerse epidémicamente en estas Islas, era natural que cesando en Marsella y disminuyendo en Italia nos viésemos aqui completamente libres de él, como ha sucedido.

La cuarentena de cinco dias, incluso el viaje, sigue en rigor para las procedencias de puntos infestados por el cólera-morbo, cuando los buques no conducen atacados de este mal: por tanto pueda decirse que para las procedencias de España que se hallen en aquel caso, no existe cuarentena, ya que se invierten casi siempre mas de los cinco dias en la travesía.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos

años Madrid 16 de octubre de 1854.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Con presencia de lo manifestado por el gobernador de la provincia de Ciudad-Real, acerca de los inconvenientes que ofrecen los limites señalados á las Inspecciones mineras de Linares y Almaden, por la extinguida Direccion general del ramo en la orden de 21 de Mayo de 1844, por cuanto en dicha division se segregaron varios pueblos de aquella provincia para comprenderlos en el distrito de Linares, de conformidad con lo expuesto sobre el particular por la Junta superior de minas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que el gobierno civil de Ciudad-Real debe entender en los asuntos de minas á todos los puntos y pueblos comprendidos en la provincia de su nombre.

2.º Que la inspeccion facultativa de Almaden debe comprender por completo las provincias de Córdoba, Ciudad-Real y Badajoz.

3.º Que el ingeniero situado en Ciudad-Real debe desempeñar los reconocimientos y demarcaciones que ocurran en la comarca de Villamanrique, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Torre de Juan Abad y demas pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real, y que antes estaban agregados al distrito de Linares.

4.º Y finalmente, que los expedientes de minas que existen en el gobierno civil de Jaen, relativos á los pueblos ó terminos correspondientes á la provincia de Ciudad-Real, se deben remitir todos bajo inventario al gobernador de esta última provincia, poniendo primero nota de su remision en las respectivas hojas de los libros de registros y denuncias, con lo cual queda salvada la interrupcion de la numeracion de los expedientes de la provincia de Jaen, salvándose ademas con notas su entrada en el archivo y en los libros de la provincia de Ciudad-Real.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 18 de octubre de 1854.—Luxán.—Sr. gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 35	á 42	rs. vn.
Cebada.....	de 16 1/2	á 17 1/2	rs. vn.
Algarrobar...	de	á 27 1/2	rs. vn.

Madrid, 19 de octubre de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Allu 42